

MANUAL DE REQUISITOS

JAC-001



Versión 6.0

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	PRINCIPALES PUNTOS MODIFICADOS	RESUMEN DE MODIFICACIONES
1.0	Mayo, 2010	Versión Inicial	No Aplica
2.0	Septiembre, 2010	Permiso de Operación (Operador Aéreo Extranjero), Punto q) de los documentos a anexar. <i>Aprobado por Resolución No. 104-(2010).</i>	<p>Se mejoró la redacción de los requisitos.</p> <p>Se simplificaron los requisitos para la expedición de los Permisos de Operación.</p> <p>Se agregó lo dispuesto por la Ley No. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.</p>
3.0	Agosto, 2011	Certificado de Autorización Económica <i>Aprobado por Resolución No. 161-(2011).</i>	<p>Cambios en la solicitud del requisito de la Certificación que emite el Cuerpo Especializado respecto a la Seguridad de la Aviación Civil, así como, la reinsertión del requisito de la fijación de domicilio.</p>
4.0	Septiembre, 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye la enmienda de la Licencia de Consignatario. • Se incluye el Formulario de Solicitud de Servicios. • Se incluye para los Certificados de Autorización Económica, una Declaración Jurada, en caso de investigación de accidente o incidente grave de aviación. • Se incluye tabla de costos y plazos de los servicios. 	<p>Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos.</p>

		<ul style="list-style-type: none"> Se anexan formularios de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), relativos a información de transporte aéreo. <p><i>Aprobado por Resolución No.200-(2014).</i></p>	
5.0	Septiembre, 2015	<ul style="list-style-type: none"> Se implementa el sistema de fases para los procesos. Se incluyen los Requerimientos de Idoneidad. Se modifica puntos relativos a los requisitos económicos y Financieros. Se incluye de manera expresa algunas formalidades de los documentos legales. Se modifica el requisito del Capital Suscrito y Pagado Requerido. Se incluye el requisito sobre el Capital de Trabajo y la Cuenta de Garantía (cuenta de fideicomiso). <p><i>Aprobado por Resolución No.205-(2015).</i></p>	<p>Se mejoró la redacción de los requisitos.</p> <p>Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos</p>
6.0	Enero 2017	<ul style="list-style-type: none"> Se elimina de la Presentación, la referencia a la Ley No.140-15, sobre el Notariado. Se elimina de la Presentación, la Ley No.633-44 sobre Contadores Públicos. Se agrega en la parte introductoria un texto aclaratorio sobre los plazos para el otorgamiento de servicios y los motivos para archivar un expediente de solicitud de servicios. Se establece como requisito inicial para la expedición de un CAE, la reunión de orientación con el personal técnico de la JAC. Se eliminan las Fases para la expedición de un CAE. Se realiza una reclasificación de los tipos de operadores nacionales, según su capacidad, para los requisitos económicos y financieros en la expedición de un CAE. Se incluye el mínimo requerido del Capital Suscrito y Pagado para la expedición de un CAE. Se elimina la Declaración Jurada Notarizada donde el 	<p>Fueron revisados todos los requisitos de los servicios, en algunos casos, se eliminaron o se agregaron requerimientos, o se mejoró la redacción de los mismos.</p> <p>Se incluyeron los motivos para archivar una solicitud de servicio.</p> <p>La expedición del CAE fue el servicio objeto de más modificaciones.</p> <p>Se incluyeron los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial.</p>

		<p>operador aéreo se hace responsable de los gastos en caso de sufrir un accidente o incidente grave, para la investigación por parte de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA), en la expedición de un CAE.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se elimina lo relativo al requisito de un depósito en efectivo en una cuenta bancaria para el capital de trabajo para la expedición de un CAE. El cual puede ser demostrado a través de otro instrumento financiero. • Se incluyen para la expedición de un CAE, como evidencias de liquidez para el inicio de operaciones: disponibilidad de crédito, certificación bancaria, instrumento financiero o combinaciones de las anteriores. • Se incluye en la expedición del CAE, la posibilidad de aportar evidencia del trámite ante el CESAC y de una Propuesta de Póliza de Seguro, para fines de tramitar la solicitud. • Se eliminan los requisitos legales y económicos-financieros para la renovación de un CAE, y solo se solicitará actualización de las documentaciones, en caso de que aplique. • Se elimina el punto 9 de los requisitos corporativos para la expedición de un PO, relativo a que el solicitante al estampar su firma conoce y se somete a las disposiciones de las leyes dominicanas, especialmente a la Ley No.491-06, sus modificaciones y demás normativas vigentes. • Se eliminan algunas de las Notas Generales para la renovación de un Permiso de Operación, permaneciendo la relativa a actualización de documentación y la del pago del servicio. • Se traslada de los requisitos legales a los económicos, la Certificación del IDAC, en el proceso de enmienda del Permiso de Operación. • Se actualiza el monto del Derecho Especial de Giro (DEG), conforme a lo publicado por el Fondo Monetario Internacional. 	
--	--	---	--

		<ul style="list-style-type: none"> • Se agrega el Renminbi, moneda china, por formar parte de la cesta de moneda del Fondo Monetario Internacional. • Se agrega nota sobre cobertura de daños y perjuicios a terceros en el Cuadro de los Montos Indemnizatorios. • Se incluye una Nota relativa a la aceptación de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG y del Peso Dominicano. • Se agrega en las Notas del Cuadro de los Montos Indemnizatorios, exención de las coberturas de los artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, a favor de operadores aéreos nacionales bajo RAD135 para taxi aéreo en operaciones internas. • Se eliminan los Anexos B y C. • Se modifica de las Notas de los Seguros, el texto que hace referencia al Límite Único Combinado, indicándose que debe ser conforme al Convenio de Montreal, 1999. • Se elimina la Nota General que estaba en todos los servicios, relativa a que no serían aceptadas solicitudes sin toda la documentación requerida. • Se agregan los requisitos para la solicitud de un Permiso Especial. <p><i>Aprobado por Resolución No.106-(2017).</i></p>	
--	--	--	--

PRESENTACIÓN

El presente Manual constituye la guía de los requisitos a ser cumplidos ante esta Junta de Aviación civil, en ocasión de las solicitudes de servicios que presta la institución. La guía recoge de forma detallada los requisitos a ser cumplidos en cada proceso, en cumplimiento con las Leyes, Regulaciones y Resoluciones aplicables.

A continuación las disposiciones legales y normativas más importantes, que sirvieron de fundamento en la elaboración de este Manual.

- Constitución de la República Dominicana (G.O. No.10805 del 13 de junio de 2015).
- Ley No.491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana (G.O.No.10399, del 28 de diciembre de 2006) modificada por la Ley No.67-13 (G.O. No.10713, del 25 de abril del 2013).
- Ley No.479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (G.O.No.10497 del 11 de diciembre de 2008), modificada por la Ley No.31-11, (G.O.No.10605 del 10 de febrero de 2011).
- Ley No.188-11 sobre Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (G.O.No.10628 del 22 de julio de 2011).
- Ley No.3-02 sobre Registro Mercantil, (G.O.No.10021 del 18 de enero de 2002).
- Ley No.11-92, que pone en vigor el Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, (G.O. No.10722 del 8 de agosto de 2013).
- Decreto No.232-14, del 11 de julio de 2014, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárteres y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra, (G.O. No.10764, del 18 de julio de 2014).
- Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD), Partes 121 y 135.
- El Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas Relativas al Transporte Aéreo Internacional, suscrito por la República Dominicana en Montreal, Canadá, el 28 de mayo de 1999, aprobada mediante la Resolución No.502-06 del Poder Ejecutivo, (G.O.No.10402 del 31 de diciembre de 2006).
- Las Normas Nacionales e Internacionales de Contabilidad e Información Financieras (NIC – NIIF) aplicadas en República Dominicana.

Contenido

OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS:	1
CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES.	1
INICIO DEL PROCESO.....	1
REUNIÓN DE ORIENTACIÓN A LOS INTERESADOS EN OBTENER UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).	1
REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES:	1
REQUISITOS LEGALES CORPORATIVOS:.....	2
REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	2
A. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES DE RAD-135 (AERONAVES CON CAPACIDAD HASTA NUEVE (9) PASAJEROS).	2
B. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES O CHÁRTER BAJO RAD-135 (AERONAVES CON CAPACIDAD DESDE - DIEZ (10) - HASTA VEINTINUEVE (29) PASAJEROS).	3
SOBRE EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO REQUERIDO.....	5
REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECÓNOMICA (CAE).	6
REQUISITOS LEGALES CONTINUOS:.....	6
REQUISITOS ECONÓMICOS CONTINUOS:.....	6
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).	7
SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.	8
REQUISITOS LEGALES Y ECONÓMICOS:.....	8
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.	9
REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).	9
REQUISITOS LEGALES CORPORATIVOS:.....	9
REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	10
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).	11
REQUISITOS LEGALES (EN CASO QUE APLIQUE):.....	11
REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	11
SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.	12
REQUISITOS LEGALES (EN CASO DE QUE APLIQUE):	12

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	12
SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	14
REQUISITOS EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONSIGNATARIO (LC):	14
REQUISITOS LEGALES:.....	14
REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	15
SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	16
REQUISITOS LEGALES:.....	16
REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:.....	17
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).....	188
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.....	199
REQUISITOS:	19
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO - VUELOS NO REGULARES O CHARTERS.....	20
REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.....	211
ANEXO A. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.....	22
SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS CONSIGNATARIOS DE AERONAVES DE OPERADORES AEREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.....	244

OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS:

Los plazos para el otorgamiento de los servicios requeridos a la Junta de Aviación Civil (JAC) están establecidos en el documento Carta Compromiso, disponible en el sitio web: www.jac.gob.do.

Cualquier acción o decisión que la Junta de Aviación Civil (JAC) tome con relación a una solicitud de servicio, se comunicará al usuario en el plazo establecido en dicha Carta Compromiso.

Motivos para archivar un expediente de solicitud de servicio:

La Junta de Aviación Civil (JAC) podrá archivar un expediente de solicitud de servicio por una de las siguientes razones:

1. Por no cumplir con los requerimientos económicos y legales establecidos, o por no haber recibido respuesta a las observaciones realizadas sobre las documentaciones aportadas una vez vencido un plazo de cuarenta y cinco (45) días;
2. Por desistimiento expreso del solicitante.

Nota:

- Si posterior al archivo del expediente se origina una nueva solicitud sobre el mismo servicio, la Junta de Aviación Civil (JAC) requerirá al cliente la actualización de las informaciones y documentos que hayan caducado o vencido.

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES.

El Certificado de Autorización Económica, es el certificado emitido por la Junta de Aviación Civil, previa autorización del Poder Ejecutivo, al comprobar que el interesado posee capacidad económica y financiera para realizar servicios de transporte aéreo, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.

Los servicios de transporte aéreo, han sido clasificados conforme al Artículo 179 de la Ley No. 491-06, de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, en regulares y no regulares (chárter), interno e internacional, para llevar a cabo actividades de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, por separado o en combinación.

INICIO DEL PROCESO

Reunión de Orientación a los interesados en obtener un Certificado de Autorización Económica (CAE).

Previo al inicio formal del proceso de obtención de un Certificado de Autorización Económica, la Parte interesada deberá sostener una reunión de orientación con representantes de las áreas económica, financiera y legal de la Junta de Aviación Civil.

Dicha reunión tendrá como propósito, informar a los interesados o futuros solicitantes de un CAE, sobre los pasos a seguir en el proceso, la documentación a depositar y la forma en que esta debe ser presentada al momento de la solicitud formal.

En la solicitud de reunión se deberá indicar sin carácter restrictivo lo siguiente: información sobre el solicitante (sus gerentes o miembros del Consejo de administración); actividad que desea llevar a cabo; posibles mercado y la fecha proyectada para inicio de operaciones, pudiendo incluirse cualquier otra información que pudiera ser relevante para el proceso.

El proceso de expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE) no dará inicio sin haberse llevado a cabo la reunión de orientación.

REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) - OPERADORES AÉREOS NACIONALES:

1. Haber agotado la Reunión de Orientación.
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01 con los siguientes datos:
 - Razón o denominación social;
 - RNC;
 - Representante;
 - Naturaleza del tráfico que desea explotar, sean vuelos regulares o no regulares, internos o internacionales;
 - Rutas o áreas en las que pretende operar, si aplica;
 - Aeródromos.

REQUISITOS LEGALES CORPORATIVOS:

3. Original del Poder de Representación ante Notario Público, debidamente certificado por la Procuraduría General de la República Dominicana.

Nota: Este requisito solo es exigible, cuando la solicitud no la realiza el Gerente, Presidente del Consejo de Directores o persona designada por la empresa mediante asamblea de socios.

4. Copias certificadas de los documentos constitutivos de la empresa, debidamente registrados por la Oficina del Registro Mercantil, conforme a la Ley No.3-02.
5. Certificación vigente de no antecedentes penales de cada socio, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana.

Nota: En caso de gerentes y personal directivo extranjero, la referida certificación debe ser expedida por el país de nacionalidad o donde haya residido los últimos cinco (5) años.

6. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente), expedido conforme a la Ley No.3-02.
7. Constancia de aprobación del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), por parte del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

Nota: Para fines de tramitar la solicitud, podrán ser aceptadas de forma provisional, evidencia (s) de que el solicitante ha sometido al CESAC su Programa de Seguridad para fines de aprobación.

8. Original de la Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil que cumpla con lo establecido en este manual.

Nota: Para fines de tramitar la solicitud, podrá ser aceptada la Propuesta de Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

A. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONOMICA (CAE) PARA OPERACIONES DE RAD-135 (AERONAVES CON CAPACIDAD HASTA NUEVE (9) PASAJEROS).

1. Breve descripción del plan de negocios (aeronaves y proyección de operaciones).
2. Estados financieros auditados por un Contador Público Autorizado (CPA) del último período fiscal, conforme al Artículo 219 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, donde se evidencie que el solicitante cuenta con niveles de liquidez adecuados para sustentar sus operaciones.

Nota: Los Estados Financieros deben incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado y sus notas explicativas.

3. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.
4. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
5. Declaración anual de Impuestos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en caso de que aplique.
6. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.

B. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES O CHÁRTER BAJO RAD-135 (AERONAVES CON CAPACIDAD DESDE - DIEZ (10) - HASTA VEINTINUEVE (29) PASAJEROS).

1. Presentación de Plan de Negocios por un período de uno (1) a tres (3) años, que contenga lo siguiente:
 - a) Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocio.
 - b) Estudio de Mercado, que contenga: Demanda y oferta histórica del mercado y proyecciones de operaciones.
 - c) Estructura y Recursos operativos, (tipos de aeronaves, capacidad de asientos y carga e infraestructura).
 - d) Estudio financiero, proyección de costos y gastos e ingresos estimados.
2. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
3. Declaración anual de Impuestos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en caso que aplique.
4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.
5. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.
6. Estados financieros de los últimos tres períodos fiscales, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).

Nota 1: Los Estados Financieros deben incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y sus notas explicativas.

Nota 2: El solicitante deberá contar con niveles de liquidez adecuados para sustentar sus operaciones.

C. CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA OPERACIONES AÉREAS NACIONALES E INTERNACIONALES REGULARES O CHARTERES, BAJO RAD-121

1. Presentación de Plan de Negocios por un período de uno (1) a tres (3) años, que contenga lo siguiente:
 - a. Breve descripción de la empresa y su objetivo de negocio.
 - b. Estudio de Mercado que contenga: demanda y oferta histórica del mercado y proyecciones de operaciones.
 - c. Estructura y Recursos operativos, (tipos de aeronaves, capacidad de asientos y carga, e infraestructura).
 - d. Estudio financiero, proyección de costos y gastos e ingresos estimados por tres años (Estados Financieros proyectados bajo NICA 3400).
2. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
3. Declaración anual de Impuestos sobre la Renta de Sociedades (IR2), presentada ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Nota: Este punto aplica para aquellas empresas con al menos un cierre de año fiscal

4. Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.
5. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde certifique que está registrado en dicha institución.
6. Estados financieros de los últimos tres períodos fiscales, auditado por un Contador Público Autorizado (CPA).

Nota: Los Estados Financieros deben incluir, el Estado de Situación, el Estado de Resultado, Estado de Flujo de Efectivo y sus notas explicativas.

7. Para el inicio de las operaciones, la empresa solicitante deberá presentar con por lo menos diez (10) días laborables de antelación, la constancia de que cuenta con un nivel de liquidez equivalente a por lo menos tres (3) meses de operaciones, dicha constancia podrá ser presentada en forma de: Certificación Bancaria, Instrumento Financiero, Disponibilidad de Crédito o una combinación de las anteriores.

Nota: En el caso de los operadores aéreos charters bajo el RAD-121, deberán contar con un nivel de liquidez equivalente a dos (2) meses de operaciones

Sobre el Capital Suscrito y Pagado Requerido.

Los solicitantes de un Certificado de Autorización Económica (CAE), para la realización de servicios aéreos de transporte de pasajeros o carga, deberán contar con un Capital Suscrito y Pagado de acuerdo a la complejidad de su Plan de Negocios. Este Capital deberá estar reflejado en sus Estados Financieros.

Para la expedición de un Certificado de Autorización Económica (CAE), conforme a Ley de Sociedades Comerciales y Empresas de Responsabilidad Limitada No.479-08 modificada por la Ley No.31-11, serán consideradas las siguientes sociedades:

Capacidad	Tipo de empresas	Mínimo requerido de Capital Suscrito y Pagado
Hasta 9-Pasajeros en RAD 135	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$4,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	
	Sociedades de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.)	
Desde 10 Hasta 29 pasajeros en RAD 135	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$10,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	
	Sociedades de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.)	
Más de 30 pasajeros en RAD 121	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$30,000,000.00
Para empresas exclusivas de Carga	Sociedades Anónimas (S.A.)	RD\$10,000,000.00
	Sociedades Anónimas Simplificadas (S.A.S.)	
	Sociedades de Responsabilidad Limitada, (S.R.L.)	

NOTAS:

- En caso de ser necesario, la Junta de Aviación Civil, podrá solicitar información aclaratoria sobre los documentos depositados.
- La documentación aportada deberá acreditar el cumplimiento de los Artículos 237, 238 y 239 sobre Propiedad Sustancial y Control Efectivo de las Líneas Aéreas, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.
- En caso de que el solicitante posea un capital de más de un sesenta y cinco (65%) y hasta un cien por ciento (100%) propiedad de inversionistas extranjeros, previamente, deberá obtener la autorización del Poder Ejecutivo, conforme al literal d) del Artículo 237 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, que le permita optar por el beneficio de ser una empresa aérea nacional.
- Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- Durante todo el proceso de certificación y previo a la expedición del CAE, el interesado deberá mantener actualizados, los documentos corporativos legales y financieros-

económicos que se señalan en el presente Manual de Requisitos, a los fines de determinar que se mantienen las condiciones de idoneidad económicas y financieras.

REQUERIMIENTOS CONTINUOS POR PARTE DE LOS POSEEDORES DE UN CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECÓNOMICA (CAE).

A los fines de verificar el cumplimiento de los Artículos 223, 236, 237, 238 y 239, de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, cada operador aéreo titular de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá mantener actualizados en la Junta de Aviación Civil, los siguientes documentos:

Requisitos legales continuos:

1. Póliza de Seguro sobre Responsabilidad Civil vigente, según se consigna en este Manual.
2. Certificación vigente, expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), sobre cumplimiento del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).
3. Certificado de Registro Mercantil vigente.
4. Las Actas de Asambleas Ordinarias.
5. Las Actas de Asambleas Extraordinarias que afecten las condiciones originales en las que fue emitido el CAE.

Nota: Dichas Actas deberán ser remitidas dentro de los treinta (30) posteriores a la celebración de la Asamblea.

Requisitos económicos continuos:

1. Presentación de los Estados Financieros anuales a más tardar cuatro (4) meses posteriores a su cierre fiscal.
2. Conjuntamente con los Estados Financieros, el operador aéreo debe depositar un informe de la gerencia sobre los resultados anuales de la empresa.
3. Presentación de Certificación de la Tesorería Seguridad Social, en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución.
4. Presentación de Certificación emitida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que el operador aéreo se encuentra al día en el pago de sus compromisos con esa institución.
5. Presentación de Certificación expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en donde conste que están al día en sus obligaciones fiscales.

6. Remitir en un plazo no superior al mes de febrero de cada año, las informaciones contenidas en los Formularios A, A-S, B, C, E-F y M de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los cuales pueden ser descargados del portal web de la OACI www.icao.int.

NOTA:

Conforme el Artículo 236 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13, sobre los requerimientos continuos, la Junta de Aviación Civil, tiene la facultad de solicitar en cualquier momento el cumplimiento de todos los requerimientos que permitan evidenciar que los poseedores del CAE se encuentra aptos, dispuestos y capacitados para ejercer adecuadamente el transporte señalado en su solicitud.

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE).

La solicitud para la renovación de un Certificado de Autorización Económica (CAE), deberá ser presentada en hoja timbrada, debidamente firmada y sellada, por el representante expresando su interés de renovación con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del CAE, conforme al Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.

1. Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación, conforme los plazos establecidos en la Carta Compromiso.
2. Certificación vigente de no antecedentes penales de cada socio, emitida por la Procuraduría General de la República Dominicana.
3. Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
4. Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) renovado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE ENMIENDA DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN ECONÓMICA (CAE) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

- a) Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o explotación de servicios a incluir en el Certificado de Autorización Económica (CAE).
- b) Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos legales y económicos:

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos continuos, en caso de faltar alguno, se solicitará su actualización.

1. Presentación de Estudio de Mercado, que contenga: la (s) ruta (s) solicitadas, proyecciones de pasajeros y de cargas a transportar (Demanda), análisis de competencias, es decir, las distintas líneas que cubren los orígenes y destinos (Oferta) y objetivos de mercados a suplir (Market Share), itinerarios de rutas (frecuencia y horarios) en que serán efectuados los vuelos.

NOTAS:

- Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda, conforme los plazos establecidos en la Carta Compromiso.
- Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- No se requerirá Estudio de Mercado si se verifica que la ruta o las rutas solicitadas, han sido explotadas de manera satisfactoria en vuelos chárter o mediante permisos especiales durante un período mínimo de dos (2) meses durante los dos (2) últimos años previo a su solicitud.
- Antes de la entrega del Certificado de Autorización Económica (CAE) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- En los casos de exclusión de rutas, solo bastaría con informarlo a la Junta de Aviación Civil, indicando la fecha en que dejará (n) de operar esa (s) ruta (s).

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) - OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS.

El Permiso de Operación es el permiso expedido por la Junta de Aviación Civil a operadores aéreos extranjeros.

REQUISITOS DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

1. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos Legales Corporativos:

2. Designación y/o autorización de su Estado para la explotación de los servicios solicitados. De no existir un acuerdo formal de transporte aéreo, indicar las motivaciones de su solicitud y cumplir con lo dispuesto por el Art. 240 literal b) de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.
3. Acreditar la existencia de la sociedad con arreglos a las leyes de su país. A los fines, debe depositar su Certificado de Incorporación o equivalente.
4. Original del poder especial de representación legal y/o comercial en el país, apostillado, conforme al Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. Adicionalmente de ser necesario, deberá ser traducido al español por intérprete judicial competente, legalizado ante la Procuraduría General de La República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y certificado por la Procuraduría General de la República.

5. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente, según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
6. Original de la Póliza o Certificación de Seguro sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en este Manual.
7. Certificación vigente emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique, que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

Nota: Se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA), ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC).

8. Copia o evidencia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
9. Copia del Certificado de Registro Mercantil, de conformidad con la Ley No.3-02.

Requisitos Económicos y Financieros:

1. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a) Breve descripción de la empresa.
 - b) Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c) Recursos Operativos: aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga.

Nota: Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en los dos últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales.

NOTAS:

- Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero, deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.
- El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital y en idioma español.
- Antes de la entrega del Permiso de Operación, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO).

1. Carta de solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Permiso de Operación (PO) conforme al Artículo 252 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos Legales (en caso que aplique):

3. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalente según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante.
4. Original del poder especial de representante legal y/o comercial en el país, debidamente apostillado según Convenio de la Haya de 1961, o legalizado por la autoridad consular correspondiente. En caso de que el mismo conste en un idioma distinto al español, deberá ser traducido por intérprete judicial, legalizado por ante la Procuraduría General de la República.

Nota: En caso de que el Poder sea otorgado en territorio dominicano deberá ser legalizado por Notario Público y registrado ante la Procuraduría General de la República.

5. Copia del Registro Mercantil vigente, de conformidad con la Ley 3-02, en los casos en que aplique.
6. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, que cumpla con lo establecido en el Anexo A de este Manual.
7. Certificación vigente, emitida por el Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique, que han aprobado, el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

Requisitos económicos y financieros:

8. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

NOTAS:

- Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación.
- Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) renovado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE ENMIENDA DEL PERMISO DE OPERACIÓN (PO) PARA INCLUIR NUEVAS RUTAS Y/O SERVICIOS.

1. Presentar solicitud de enmienda donde se indique las rutas o explotación de servicios a incluir en el Permiso de Operación (PO).
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

Requisitos legales (en caso de que aplique):

1. Contar con la designación o autorización de su Estado o País, para la explotación de la o las rutas solicitadas, según lo establecido en el literal b) del Artículo 240 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.
2. Certificación vigente del Cuerpo Especializado de Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde se indique que han aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

Requisitos económicos y financieros:

3. Presentación de un Estudio de Mercado el cual contenga sin carácter limitativo los siguientes puntos:
 - a. Breve descripción de la empresa.
 - b. Análisis de la demanda y oferta histórica en el mercado o rutas solicitadas, análisis del mercado potencial y competencia, mercado a servir, proyecciones de pasajeros/carga estimada a un año por ruta, frecuencias, medios de comercialización, tarifas, etc.
 - c. Recursos Operativos: aeronaves, tipos de aeronaves, asientos disponibles y capacidad de carga.

Nota: Se podrá eximir de la presentación del Estudio de Mercado, para aquellas rutas que previamente por un período continuo de dos o más meses en los dos (2) últimos años, previo a su solicitud hayan sido explotadas de manera satisfactoria bajo la modalidad chárter o mediante permisos especiales.

4. Certificación expedida por el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en la cual se haga constar que está al día en el pago de las tasas aeronáuticas.

NOTAS:

- Se le requerirá a los operadores aéreos las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- Se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.
- Los documentos oficiales sometidos que se encuentren en idioma extranjero, deberán ser traducidos al idioma español por un intérprete judicial.
- El Estudio de Mercado podrá ser recibido en formato físico o digital y en idioma español.
- Antes de la entrega del Permiso de Operación (PO) enmendado, se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

PERMISO DE OPERACIÓN (PO)

- En los casos de exclusión de rutas, solo bastaría con informarlo a la Junta de Aviación Civil, indicando la fecha en que dejará (n) de operar esa (s) ruta (s).

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

Licencia de Consignatario, es la autorización emitida por la Junta de Aviación Civil a una persona jurídica, para que pueda brindar los servicios siguientes: Asistencia Administrativa en Tierra y Supervisión, Asistencia al Pasajero, Asistencia de Equipaje, Asistencia de Transporte Terrestre y Coordinación y Supervisión de los Servicios en Plataforma, de conformidad al Artículo 5 del Decreto No.232-14.

REQUISITOS EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONSIGNATARIO (LC):

1. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01, acompañado de las siguientes documentaciones:

REQUISITOS LEGALES:

2. Copia de los documentos constitutivos de la sociedad comercial a favor de la cual se solicita la Licencia de Consignatario.
3. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la expedición de la Licencia de Consignatario, debidamente notariada y legalizada por la Procuraduría General de la Republica.
4. Certificación del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la sociedad comercial.
5. Copia del Certificado de Registro Mercantil vigente, conforme a la Ley No.3-02.
6. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de por lo menos un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00), o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América al momento del depósito de la sociedad, de acuerdo con la tasa oficial del cambio del Banco Central.

Párrafo: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).

7. Certificación vigente, expedida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC), en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
8. Certificación reciente de No Antecedentes Penales de los miembros del Consejo de Directores de la sociedad y del Gerente.
9. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
10. Los manuales de operación y de seguridad de la empresa.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

11. Disponer de un capital suscrito y pagado de por lo menos Quinientos Mil Pesos Dominicanos (RD\$500,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, al momento de depositar la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
12. Copia de los Estados Financieros de la empresa correspondientes al último período fiscal, auditados por un Contador Público Autorizado (CPA).

NOTA:

- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

1. Carta de solicitud con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Charters (LC) conforme al Artículo 10 del Decreto No.232-14, el cual establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charters y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.

REQUISITOS LEGALES:

3. Acta de la Asamblea General de Socios correspondiente al último período social concluido, debidamente registrada ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente.
4. Poder Especial de Representación otorgado al gestor de la renovación de la Licencia de Consignatario, debidamente notariado y legalizado por la Procuraduría General de la Republica, si aplica.
5. Copia del Certificado de Registro Mercantil (vigente) de la sociedad titular de la Licencia, según la Ley No.3-02, si aplica.
6. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la empresa. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
Párrafo: Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).
7. Certificación vigente de No Antecedentes Penales de cada uno de los miembros del Consejo de Directores y del Gerente.
8. Certificación vigente, del Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil, (CESAC) en la cual conste que el solicitante cumple con los requerimientos AVSEC, dispuestos por el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC).
9. Demostrar que la empresa dispone del personal calificado y de instalaciones apropiadas para la eficiente prestación de los servicios.
10. Los manuales de operación y programa de seguridad de la empresa.

REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

11. Estados Financieros de la empresa auditados por un Contador Público Autorizado (CPA), cuya elaboración no debe exceder de tres (3) meses, de acuerdo con las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente.
12. Certificación expedida por el IDAC, donde conste que el Consignatario está al día en el pago de las tasas aeronáuticas percibidas de los operadores que representa.

Párrafo: La renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Charters, solo será concedida por la Junta de Aviación Civil, cuando se haya comprobado durante el periodo que precede a la renovación, el cumplimiento de las obligaciones atinentes a la Licencia.

Notas:

- Se le requerirá al Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la renovación.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario renovada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ENMIENDA DE LA LICENCIA DE CONSIGNATARIO DE AERONAVES DE OPERADORES AÉREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS (LC).

Toda solicitud de Enmienda de Licencia de Consignatario de Aeronaves deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Solicitud de enmienda donde se indique la terminal aeroportuaria a incluir en la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Charters (LC).
2. Completar debidamente el Formulario de Solicitud F-PSS-01.
3. Indicación de las terminales aeroportuarias o de los servicios que tiene interés en operar.
4. Documentos que demuestren que se dispone del personal calificado, de las facilidades e instalaciones necesarias, para prestar los servicios requeridos como agente consignatario.

Nota:

- Se le requerirá al Consignatario las documentaciones que no se encuentren actualizadas, en el momento de la enmienda.
- Antes de la entrega de la Licencia de Consignatario enmendada (LC), se comprobará que fue efectuado el pago del derecho correspondiente ante el Instituto Dominicano de Aviación Civil, (IDAC).
- En los casos de exclusión de rutas, solo bastaría con informarlo a la Junta de Aviación Civil, indicando la fecha en que dejará (n) de operar en dicha (s) terminal(s) aeroportuaria (s).

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CONTRATO DE CÓDIGO COMPARTIDO ENTRE OPERADORES AÉREOS.

El Contrato de Código Compartido es aquel por el cual uno o más operadores aéreos nacionales o extranjeros, comercializan uno o más vuelos, que son operados por uno solo de ellos, utilizando sus códigos internacionales de individualización (Artículos 256 y siguientes de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13).

REQUISITOS:

1. Copia del documento in extenso del Contrato de Código Compartido. Si el mismo está redactado en un idioma extranjero, deberá anexarse la traducción al español por un intérprete judicial.
2. Constancia de la aprobación del Contrato de Código Compartido, emitida por la (s) Autoridad (es) de Aviación Civil del o los países de nacionalidad de las aerolíneas Partes.
3. Copia del Certificado de Operador Aéreo vigente de las aerolíneas Partes, en el caso de que no reposen en nuestros archivos.
4. Original de la Póliza o Certificación de Seguros sobre Responsabilidad Civil, de conformidad al Acuerdo de Código Compartido, que cumpla con lo establecido en este Manual.

NOTAS:

- El contrato bajo código compartido debe establecer quién será el operador efectivo en cada ruta o tramo de ruta.
- La aprobación del código compartido estará sujeta a lo establecido en los acuerdos de servicios aéreos suscritos por la República Dominicana con otros Estados.
- En los casos en que la autoridad aeronáutica del operador de mercado no requiera aprobación para las operaciones de código compartido, no será necesario depositar este requerimiento, en tal caso depositar evidencia de ello.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISO - VUELOS NO REGULARES O CHARTERS.

1. Formulario de solicitud, con los detalles de la operación o las operaciones aéreas.
2. Copia del Certificado de Transporte Aéreo o Certificado de Operador Aéreo vigente, ambos o su equivalentes según apliquen a la legislación del país de nacionalidad del solicitante; para efectuar el tipo de operación de que se trate; con sus correspondientes especificaciones de operaciones, y que incluya una relación de las aeronaves que está autorizada a operar la empresa.
3. Certificados de Matrícula y de Aeronavegabilidad de la (s) aeronave (s) de que se trate.
4. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil vigente, del operador aéreo que efectuará el vuelo, la cual deberá contener las fechas de expedición y expiración, así como un listado de las aeronaves aseguradas.
5. Una comunicación en hoja timbrada de la línea aérea extranjera, debidamente firmada y sellada por un representante, donde se acredite la calidad de la empresa Consignataria, para solicitar en nombre y representación de la aerolínea u operador aéreo, permiso para la realización de operaciones no regulares o chárTERS. Dicha comunicación deberá consignar además, vigencia y alcance del poder o mandato otorgado.
6. En caso de aeronaves explotadas mediante acuerdos comerciales u operativos, códigos compartidos, fletamentos, arrendamientos e intercambio de aeronaves; copia del documento del Estado del operador aéreo que autoriza dicho acuerdo, e incluso, copia de las Especificaciones de Operaciones de dicho operador donde se registra el mismo.

REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS ESPECIALES.

Todo operador, nacional o extranjero, que cuenten con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito, que en cada caso deberá obtener de la Junta de Aviación Civil.

1. Presentar comunicación de solicitud, en la cual se incluirá entre otras informaciones las siguientes:
 - a. Ruta o rutas que desea operar.
 - b. Objetivo que con el que desean operar la(s) ruta(s).
 - c. Cantidad de vuelos a realizar y período en que la que estará operando.

Notas:

- Luego de recibida la comunicación de solicitud de un Permiso Especial, la Junta de Aviación Civil procederá a analizar la misma, conforme a lo establecido en los Artículos 233, 234 y 235 de la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13.
- Como parte del análisis de la solicitud, se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados y de igual modo, se verificará que el expediente corporativo del solicitante esté actualizado.

ANEXO A. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERADORES AÉREOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

1. Número de la Póliza de Seguro y nombre de la empresa que la expide.
2. Nombre del operador aéreo.
3. Período de vigencia de la Póliza de Seguro.
4. Base de operaciones de la empresa.
5. Límites territoriales y áreas geográficas que aplica.
6. Cobertura de la póliza de seguro sobre responsabilidad civil, la cual podrá ser establecida mediante un límite único combinado (LUC), para cualquier ocurrencia, por daños, muerte y lesiones corporales sufridas por pasajeros, destrucción o pérdida o avería del equipaje facturado y carga, por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga, señalando en el límite de responsabilidad:
 - a. Muerte y lesiones de los pasajeros- Daño del equipaje (Artículos 17 y 21 del Convenio de Montreal, 1999).
 - b. Daño ocasionado por retrasos en el transporte aéreo de pasajeros, equipaje o carga (Artículos 19 y 22, párrafo 1), del Convenio de Montreal, 1999).
 - c. Daño causado en caso de destrucción o pérdida o avería de la carga (Artículos 18, párrafo 1) y 22) párrafo 3), del Convenio de Montreal, 1999).
 - d. Daño causado en caso de destrucción, pérdida o avería del equipaje facturado, cuando se haya producido a bordo de la aeronave o esté bajo custodia del transportista (Artículos 17 y 22 del Convenio de Montreal, 1999).
 - e. Daños y perjuicios causados por ella a las personas o propiedades de terceros en la superficie (Artículo 191 y siguientes de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No.67-13).
7. Los montos mínimos de las Pólizas de Seguro sobre Responsabilidad Civil para operadores aéreos nacionales o extranjeros que realizan vuelos internacionales serán establecidos conforme a lo dispuesto por el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas sobre el Transporte Aéreo Internacional, firmado en Montreal, Canadá, en fecha 28 de mayo del 1999.

Nota: La Junta de Aviación Civil, podrá aceptar todo Certificado de Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de los Operadores Nacionales y Extranjeros, que contenga una firma digital o cualquier otro documento, supeditada a que pueda ser verificada su validez.

Cuadro de los montos indemnizatorios sobre responsabilidad civil del transportista aéreo, de conformidad al Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional, Montreal de 1999, ratificado por la República Dominicana en fecha 13 de diciembre del 2006, G.O. 10402.

COBERTURA	DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG)	MONTO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (A OCTUBRE 2016 CONFORME AL FMI: 1USD→0.735421 DEG)
Muerte y Lesiones de los Pasajeros. Daño del equipaje (Artículos 17 y 21)	113,100 DEG por Pasajero	U.S. \$158,649.33
Daño por Retraso del Pasajero (Artículos 19)	4,694 DEG por Pasajero	U.S. \$6,584.43
Transporte de Equipaje. Destrucción, pérdida, avería o retraso de equipaje facturado (Artículo 22)	1,131 DEG por Pasajero	U.S. \$1,586.49
Transporte de Carga. Destrucción, pérdida, avería o retraso (Artículo 22)	19 DEG por Kilogramo	U.S. \$26,65 por Kilogramo

Nota: Las pólizas de seguros también deberán contener coberturas por daños y perjuicios causados a terceros.

Notas:

1. Los montos en dólares son aproximados; éstos pueden variar de acuerdo a la fluctuación de la moneda, por lo cual siempre se tomará como referencia los Derechos Especiales de Giro (DEG).
2. Las sumas expresadas en DEG se refieren al derecho especial de giro definido por el *Fondo Monetario Internacional (FMI)*. El valor del DEG se calcula en base a una cesta de monedas (Dólar de EE. UU., Euro, Libra Esterlina, Renminbi y Yen Japonés) sobre la base de los tipos de cambio cotizados a mediodía en el mercado en Londres. El valor del DEG se publica diariamente en el sitio del FMI en internet, y la valoración de la cesta se revisa cada cinco años.
3. Las coberturas podrán ser establecidas mediante un Limite Único Combinado, de acuerdo al Convenio de Montreal, 1999.
4. Los montos de las pólizas podrán ser aceptados en Pesos Dominicanos y en cualquiera de las monedas que componen la cesta de valoración de los DEG.
5. Las coberturas de pólizas de los operadores aéreos bajo el RAD-135 para taxi aéreo en operaciones internas se les aplicará la mitad (50%) de los montos de las coberturas consignadas en el cuadro anterior. Dichos operadores estarán exentos del cumplimiento de los Artículos 19 y 22 del Convenio de Montreal, 1999.
6. Las pólizas de seguros de aviación de responsabilidad civil de operadores aéreos nacionales y extranjeros, podrán ser recibidas en idioma inglés, sin necesidad de traducción al idioma español.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS CONSIGNATARIOS DE AERONAVES DE OPERADORES AEREOS EXTRANJEROS EN VUELOS NO REGULARES O CHÁRTERS.

1. Original del Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que cubre las operaciones de la sociedad comercial. Dicho Certificado de Seguro deberá establecer coberturas por un monto de, por lo menos, un millón de pesos dominicanos (RD\$1,000,000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, al momento del depósito de la solicitud, de acuerdo con la tasa oficial de cambio del Banco Central.
2. Esta cobertura podrá ser suplida por medio de una fianza de fiel cumplimiento, por las obligaciones contractuales contraídas por el consignatario. En dicha fianza, los beneficiarios serán las personas físicas o morales que eventualmente pudieran sufrir los daños (operadores aéreos).